

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 40, 41 y 42 del reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero del mismo año;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y disponer la publicación de los adjuntos modelos de *Carpeta de expediente*, *Libro de registro de accidentes del trabajo* y *Libro de anotaciones alfabéticas*, y las siguientes instrucciones que han de observarse para la confección de los mismos:

1.º La *Carpeta de expediente* (modelo número 1) tendrá las dimensiones de 0<sup>m</sup>, 22×0<sup>m</sup>, 16. En cada carpeta, conforme a lo que dispone el art. 40 del reglamento, no se incluirá más que un solo expediente, con el índice de que habla el mismo artículo.

2.º El *Libro registro de accidentes del trabajo*, a que se refiere el art. 43 del reglamento, se compondrá de 500 folios. Sus dimensiones serán de 0<sup>m</sup>, 38×0<sup>m</sup>, 31, y cada folio constará por lo menos de 40 líneas. En el concepto *Extracto del parte dado por el patrono*, se dejarán tres líneas en blanco; dos en *Lesión producida, según la certificación facultativa*, otras dos en *Resultado del reconocimiento de los facultativos nombrados por el obrero, caso de disconformidad con los del patrono*, y tres por lo menos en *Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido*. Se procurará que queden cinco líneas por lo menos para «Observaciones» (modelo núm. 2).

3.º El *Libro de anotaciones alfabéticas*, de que habla el mencionado art. 43 del reglamento en su núm. 2.º, se dividirá en dos volúmenes. El primero de éstos comprenderá desde la A hasta la L inclusive, y el segundo volumen desde la M a la Z. Se procurará que a cada letra del alfabeto correspondan 10 folios, y las dimensiones de este libro serán de 0<sup>m</sup>, 32×0<sup>m</sup>, 16 (modelo núm. 3).

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. San Sebastián 5 de Agosto de 1900.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles.

Los modelos que se citan en esta Real orden están en la plana segunda.

### Gobierno Civil

#### SECRETARÍA

#### Negociado 7.º—Beneficencia y Sanidad

No habiéndose recibido en este Gobierno a pesar de las excitaciones dirigidas, tanto a los Subdelegados de Medicina de los partidos, como a los Alcaldes y Médicos titulares, los estados de estadística sanitaria mandados formar por la Dirección general de Sanidad, cuyo interés se ha recordado tanto por diversas comunicaciones como por circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en 19 y 21 de Junio, reproducida por la Dirección general en 27 de Julio del corriente año, pues es servicio que debiera ya estar concluido, con arreglo a la circular publicada en 12 de Diciembre último, se previene a los Subdelegados de Medicina y a los Alcaldes de esta provincia, para que en el preciso término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente circular, remitan a este Gobierno los referidos estados, quedando conminados con la multa de 50 pesetas con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Provincial los que dejaren de cumplir lo dispuesto en la referida circular.

Madrid y Agosto de 1900.—El Gobernador, el Conde de Toreno.

79.—887.

### Diputación Provincial

#### Contaduría.—Negociado 4.º

AÑO NATURAL DE 1900.—TERCER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes las cuotas del tercer trimestre del año natural de 1900 en concepto de Contingente provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

78.—863.

### Comisión Provincial

Habiéndose extraviado tres resguardos del depósito provisional, constituidos en la Caja de esta Corporación, por don Pedro del Rosal y Fernández, para tomar parte en las subastas de suministros de pimentón y sal, judías y bizcochos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyos resguardos fueron expedidos en 17 de Febrero de 1900 con los números, 1, 2 y 3, respectivamente, por valor de 500 pesetas nominales cada uno, se anuncia al público, por única vez, a instancia del interesado, con objeto de que si alguna persona se creyera con derecho a la devolución de todos ó alguno de los expresados depósitos pueda hacer las oportunas reclamaciones en estas oficinas dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que pasado dicho término sin haberse formulado ninguna pretensión se hará entrega al interesado del importe de los depósitos con arreglo a lo acordado por esta Comisión provincial.

Madrid 9 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

103.—P.

### Ayuntamientos

#### Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Bautista S. Fombuena proyecta establecer un taller para la construcción de maquinaria en la calle de Fuencarral, número 124.

Las personas que se consideren perjudicadas con la expresada instalación expondrán por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía durante el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—El Secretario, Mariano Gutiérrez.

79.—893.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

CONTRIBUCIÓN ACCIDENTAL SOBRE CARRUAJES DE LUJO

1.º y 2.º trimestre de 1900

Por el Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenece a la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Agosto de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno

80.—905.

**MODELO NÚM. 1**

**MODELO NÚM. 2**

Año .....

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE**

**ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Carpeta núm. .... Letra .....

**DATOS**

Número del expediente .....

Nombre y apellidos de la víctima .....

Nombre y apellidos del patrono, razón social de la Compañía industrial, ó Corporación en donde el obrero trabajaba .....

Clase de industria ó de trabajo .....

Registro general, folio .....

Registró de accidentes, folio .....

Libro de anotaciones alfabéticas, folio .....

**MODELO NÚM. 2**

Año .....

Pueblo de..... Partido judicial de.....

Nombre y apellidos de la víctima .....

Nombres y apellidos de los padres .....

Naturaleza y vecindad .....

Edad .....

Estado .....

Clase de industria ó de trabajo en que se ocupaba .....

Salario que ganaba ó computación á metálico de la remuneración que tuviese ..

Horas de trabajo .....

Nombre y apellidos del patrono, razón social de la Compañía ó Corporación en que prestaba sus servicios .....

Lugar en donde ocurrió el accidente .....

Día en que ocurrió el accidente .....

Hora en que ocurrió el accidente .....

Sitio adonde fué trasladada la víctima .....

Extracto del parte dado por el patrono .....

Lesión producida según la certificación facultativa .....

Calificación de la inutilidad .....

Resultado del reconocimiento de los facultativos nombrados por el obrero, caso de disconformidad con los del patrono .....

Indemnización concedida. { Forma de esta indemnización .....

{ Cuantía de la misma .....

{ Quién la pagó .....

{ Razón social de la Compañía aseguradora cuando exista contrato de seguro .....

{ A quién ó á quienes se entregó .....

Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido .....

**OBSERVACIONES**

APELLIDOS	NOMBRE	Folio del Registro de accidentes	Letra inicial del segundo apellido)

## Providencias judiciales

## Juzgados militares

## MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la primera Región y nombrado como tal para diligenciar un exhorto procedente de la Plaza de Pamplona y dimanado de causa que por falsificación de documentos militares se instruye en la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Agente de quintas D. Vicente Zubeldia Arostegui, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, número 2, segundo derecha, á prestar declaración con arreglo al citado interrogatorio; advertido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar, y que los indicados diez días comienzan desde la publicación del presente.

Y para la debida publicidad, insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á 11 de Julio de 1900.  
=Rafael Mosteyrín. 71.—616.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería y Juez de causas de la Capitanía general de esta Región y del expediente instruido contra el soldado que fué de la quinta compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Vicente Rodríguez Muñoz, por falta grave de primera deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué de la quinta compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Vicente Rodríguez Muñoz, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se persone en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, para ser notificado de la resolución recaída en el referido expediente; bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Julio de 1900.  
=Eduardo Cappa. 71.—615.

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la primera Región militar y designado para la evacuación de interrogatorio procedente de la Plaza de Logroño y dimanado de expediente que en la misma se instruye contra el recluta Angel Baco Martín por falta á la concentración.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Moreno, que tuvo su residencia en esta corte, calle de Valverde, número, 20, tienda de ultramarinos, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, piso segundo, derecha, á prestar declaración en dicho interrogatorio, advertido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la debida publicidad, insértese este edicto en la *Gaceta* de esta corte y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1900.  
=Rafael Mosteyrín. 71.—617.

## Juzgados de primera instancia

## AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Jiménez Blanco, natural de Cádiz, hija de Salvador y de Dolores, de veintiocho años de edad, soltera, planchadora, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, y que manifestó vivir en la calle de Lavapies, núm. 9, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa por tentativa de robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno y viste falda obscura, chambra clara y mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 13 de Julio de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H. Rafael S. de Pando. 71.—584.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Padial Hernández, de veintiseis años, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Vélez Benandalla, provincia de Granada, soltero, y de oficio sirviente, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color pálido, y viste decentemente y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 16 de Julio de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por mi comdadero Sr. Pérez Reina, Fulgencio Muzas. 71.—587.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García del Hoyo, cuyo verdadero nombre es el de Antolín, hijo de Manuela y de padre desconocido, natural de Sisante, partido de San Clemente, provincia de Cuenca, de quince años de edad, soltero y de oficio jornalero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno y viste falda obscura, chambra clara y mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en concepto de presa comunicada.

Madrid 13 de Julio de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H. Rafael S. de Pando. 71.—584.

toria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, de rostro moreno y viste pantalón de pana, blusa azul y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 16 de Julio de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por mi comdadero Sr. P. Reina, Licenciado Fulgencio Muzas. 71.—586.

## HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte dictada en 26 del actual en el Juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Matilde, Doña Emilia y Doña Adosinda Leonato Molina, ésta asociada de su marido don Antonio Gaité Llores, Doña Manuela y D. Fernando Leonato Seijas, D. Pío, Doña Isabel y Doña Julia Leonato Molina, D. Javier Emilio Blanco Leonato, y Doña Carolina Leonato Molina, Doña Agustina D. Juan, Doña Catalina, Doña Matilde y Doña Juliana Sáenz Marquina, la primera casada con D. Calixto Varela de Montes y Recaman, herederos de su padre D. Rufino Sáenz Pastor y de su hermano D. Camilo Sáenz Marquina, éste cesionario de D. Rafael Leonato Molina y todos como herederos, sucesores y causa-habientes de D. Domingo, D. Ignacio, don Pedro y D. José Wanden Srik, contra cuantas personas naturales ó jurídicas se crean con derecho ó acción á la propiedad usufructo, pensión ó cualquier derecho de las acciones del extinguido Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 4.373 al 4.482 inclusivos, sobre que se declare que éstas y cuantos intereses, dividendos ó rentas hayan producido y les corresponden desde 1802 á la fecha y los que en adelante devenguen y haya lugar á percibir son hoy de la única exclusiva no limitada, y proindiviso, propiedad de los demandantes y otros extremos, emplazo por medio de la presente á dichas personas demandadas para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, se personen en autos en forma legal y con arreglo á derecho para contestar la expresada demanda, previniéndolas que si no lo verifican las parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1900.—El Actuario, Pedro Martínez Grande. 104.—P.

## PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Teodoro Alonso Fernández contra Donato Pérez Gil, se cita al expresado Teodoro Alonso Fernández, de veintidós años, natural de Villalón, jornalero, soltero, sin domicilio fijo, para que comparezca en su Sala au-

diencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Julio 1900.—V.º B.º = Tomás Minguez.—El Escribano, Antonio González. 78.—683.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Celma y Celma, natural de Madrid, hijo de Faustino y Francisca, soltero, marmolista, de veinticuatro años de edad, que ha vivido en la calle de Ferraz, 70, principal interior, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, moreno, ojos y pelo negro, y viste pantalón de pana, americana y chaleco negro y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel por tener decretada también su prisión.

Madrid 14 de Julio de 1900.—José Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. 71.—589.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Donato Subera Villanueva, de treinta y cuatro años de edad, soltero, escritor público, vecino de Bilbao, con domicilio el 15 de Junio último en la calle de San Francisco, núm. 10, piso segundo derecha, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el dictado en causa por escándalo público, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, respecto del

que tengo decretada su detención por auto de este día, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1900.—Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

71.—588.

## UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Norberto Rumbo y Rico, de treinta y un años de edad, casado con Trinidad Arellano, zapatero, natural de Almansa, Albacete, que vivió en la calle de Oso, número 23, piso segundo núm. 2, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1900.—José Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

71.—590.

## CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la representación que en España tenga la Sociedad de seguros contra incendios L. Aigle, domiciliada en París, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que así está acordado en causa que se instruye por incendio ocurrido en la Estación férrea de Aranjuez el día 1.º de Abril anterior de un fardo de alpargatas y desperfectos en otro consignado á nombre de Viuda é Hijos de Sebastián Nieto y Luis Lloret.

Dado en Chinchón á 7 de Julio de 1900.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

71.—612.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades impuestas al procesado Manuel López Lafaente, en causa por infidelidad en la custodia de presos, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes fincas sitas en Guadarrama y su término, como de la propiedad de dicho procesado:

Una casa en el barrio de la Fragua, señalada con el núm. 9, que linda por el frente, derecha y espalda vía pública, é izquierda casa de Anastasio López Alonso, tasada en 500 pesetas.

Y una tierra en el Pinar, al sitio de las Encinillas, de una fanega de infima clase, que linda por Norte Majada de Peña Cervera, Mediodía Vega de Bonifacio Hernán Gómez, Saliente carretera y Poniente tierra de Tiburcio Quiroga, tasada en 40 pesetas.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve para esta subasta, que para tomar parte los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, y que las fincas referidas carecen de título de propiedad.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 11 de Julio de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

71.—610.

Ministerio de Instrucción pública  
Y BELLAS ARTES

## Universidad Central

## SECRETARÍA GENERAL

## Convocatoria para exámenes de ingreso

Dispuesto por Real orden de 6 del actual, publicada en la *Gaceta* del 7, que los exámenes de ingreso comiencen el 1.º de Septiembre próximo, el Excmo. Sr. Vicerrector de esta Universidad se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el referido examen de ingreso deberá solicitarse en la Secretaría general de esta Universidad durante los días lectivos comprendidos desde el 15 al 31 del corriente mes de Agosto, plazo improrrogable, de ocho á diez de la mañana, previa presentación de instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector, que se facilitará gratuitamente en la portería de dicha dependencia.

Al presentar la instancia, los alumnos exhibirán su cédula personal corriente, acompañarán certificación de nacimiento de la que resulte que tienen diez y seis años de edad, cumplidos precisamente antes del 31 del presente mes de Agosto, ó en este mismo día, y certificado de tener recibido el grado de Bachiller. También entregarán un timbre móvil de 10 céntimos para estamparlo en la papeleta que les autorice para sufrir el examen.

2.º Conforme á la Real orden de 7 del actual, publicada en la *Gaceta* de hoy, los aspirantes á examen de ingreso satisfarán, al formalizar su matrícula, 10 pesetas en metálico por derechos académicos, distribuidas en la siguiente forma: 5 pesetas por derechos de examen; 2 pesetas 50 céntimos por formación de expediente, y otras 2 pesetas 50 céntimos para material científico de la Facultad á que se solicite el ingreso.

Lo que, de orden del Excmo. Señor Vicerrector se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Agosto de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer una Real orden fecha 6 del actual, disponiendo que para cumplir lo dispuesto en el reglamento de exámenes y grados de 28 de Julio último, los exámenes de ingreso comiencen el 1.º de Septiembre próximo,

el Excmo. Sr. Vicerrector de esta Universidad, á fin de poner en armonía lo prevenido en dicha Real orden en la de 7 del actual, inserta en la *Gaceta* de hoy y relativa á los exámenes de ingreso, con los anuncios de convocatoria de alumnos libres y de matrícula oficial de esta Universidad que aparecen en las *Gacetas* de 5 y 7 del presente mes, se ha servido modificar los mismos, disponiendo al efecto lo siguiente:

1.º Que los alumnos de enseñanza libre que pretendan comenzar estudios en Facultad en la convocatoria del presente mes, deberán solicitar y aprobar previamente el examen de ingreso que previenen las disposiciones hoy vigentes.

2.º La matrícula oficial de los alumnos que por primera vez la soliciten en asignaturas de Facultad, tanto del período de la Licenciatura como de las llamadas del preparatorio, que estaba anunciada durante todo el mes de Septiembre próximo, sólo podrán verificarla desde el día 11 al 30 del mismo mes, y durante las horas marcadas, á fin de que con anterioridad puedan sufrir el examen de ingreso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Vicerrector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 8 de Agosto de 1900.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

## Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Pedro Atienza, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
799	D. Jorge Alcaide París: Cuarta parte de tierra en Caldalcones, de una fanega, dos celemines y 20 estadales: linda S. y Mediodía, Felisa Fraile; P., Antonio Mora y N. Clemente Fraile.	125	
202 631	D. Miguel Alcázar-Muñoz: Quinta parte de una viña en Cañada del Gato, de 200 cepas: linda S., Tomás Alcázar; M., Fernando Gutiérrez; P., Gregorio Alcázar y N. María Gutiérrez.	287	
820	D. Victoriano Churruchaga: Una tierra en la vega, de 10 fanegas, cuatro celemines, 16 estadales: linda S., Asperillas; N., Francisco Martínez, P., camino de las Cuevas y N. Herederos de Viña.	2.200	
831	Doña María Fominaya: Una tierra en el Llano, de una fanega, cuatro celemines y siete estadales: linda S., Juan Nuño; Mediodía, León Campos; P., Antonio Gil del Muro, y N. Cruz Garnacho.	380	60
851	Doña Eusebia Gutiérrez Roqueras: Octava parte de tierra titulada el Aguaderillo, de dos fanegas: linda S., Domingo Rianza; Mediodía, Camino; P., Gregorio Sánchez, y N. camino de Villamanrique.	160	
853	D. Vicente Gutiérrez: Una tierra en camino viejo de Pozuelo, de nueve celemines: linda S., Camino; M., Paja del término; Poniente, Gregorio Maján, y N. Ramón Ruiz.	285	
865 646	D. Benigno Martínez Treceño: Una casa calle de San Andrés, número 2: linda derecha, Casa-Escuela; izquierda, Daniel, Domingo, y espalda, Joaquina Rubio.	1.375	
870	D. Anastasio Monterroso Panadero: Mitad de un olivar de 38 olivas en Senda de la Liebre, de cuatro celemines, 24 estadales: linda S., Julián Fernández; M., Juan Antonio Monterroso, y P. y N. Juan Garnacho Juez.	186	
873	D. Sabino Medina Peisa: Una tierra camino alto de Calicedo, de tres fanegas, ocho celemines, 23 estadales: linda S., M., P. y N. Manuel García Zorrilla.	1.207	80
878 647	Doña Josefa Muñoz González: Una viña de 290 cepas en Cabeza blanca: linda S., Julián Ayuso; M., Pedro Sanz; P., Juan Nuño, N. Carlos Díaz Quijano.	951	66
894	D. Santiago Ruiz Vázquez: Una tierra en la Dehesa de Pozo Lobo y sitio camino del Valle, de cuatro fanegas: linda S., Camino; M., Fabián Gutiérrez; P., Camino y N. Segundo García Getano.	35	00
895	D. Mariano Pementeras: Cuatro tierras en el sitio de Valdepalomas, de siete fanegas, dos celemines y 20 estadales: linda S., M., P. y N., con monte de José Lara y Vinola.	1.847	60
920 654	D. Joaquín Sánchez Rojas: Una viña en la Calerilla ó Atajón, de 50 cepas: linda S., Eusebio Martínez; M., Faustino Alonso; Poniente y N. Braulio Alcázar.	60	
975	D. Julián Sanz Domingo: Una viña de 150 cepas en Calerilla: linda S., Matías Esquivias; M., Victoriano García, y N. Eusebio Pérez.	95	
947	Doña Valentina Villa: Una tierra en Cañadilla, de dos fanegas, cuatro celemines y 20 estadales: linda S., Eugenio Sanz; Mediodía, Vicente Alonso Villa; P. y N. Lázaro París.	699	

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Agosto de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villarejo de Salvanés á 20 de Julio de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.

74.—720.